ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El Municipio es una entidad territorial de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, el artículo 311 de la Carta Política, establece al respecto: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, construir obras que demanden el proceso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Ley*".

El artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: "(…) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (…)". Bajo este contexto, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 4 de 1991, el alcalde como jefe de policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. En tal sentido, y con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991, en su artículo 76, numeral 16.2 consagró como una de las competencias del Municipio, es la preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la República.

Por su parte la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios, define a esta entidad territorial así: "*El Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su respectivo territorio*."

Mediante el Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, se determinó la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración de Popayán, dentro de la cual se encuentra la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Infraestructura, la Secretaría de Educación y Cultura, la Secretaría de Salud, la Secretaría General, Secretaría de la Mujer, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Ambiental y Fomento Económico, la Secretaría de Tránsito y Transporte, y la Secretaría de Gobierno, esta última, tiene como objetivos el mejoramiento continuo de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema Integrado de Gestión, garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios a la comunidad, cumplir de manera eficaz y oportuna con la Planeación Estratégica, definida en la Alcaldía de Popayán, contar con el apoyo humano competente, logística y tecnología, necesarias para lograr el cumplimiento de la misión entre otros. Del mismo modo, el citado Decreto otorga a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, entre otras funciones, la de adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los mismos.

Por otro lado, en marco de la implementación del proyecto de inversión pública "TRENZANDO ORIGENES CULTURALES PARA COSNTRUIR CONTEXTOS SOCIALES" registrado mediante código BPIN 2023190010025 del 27-12-2022 y viabilizado mediante registro No. 105-0011-2023 del 14-06-2023, en consonancia con el Plan de Desarrollo Creo en Popayán 2020-2023, Programa: Asuntos Étnicos y Campesinos asociado al producto de estrategias de reconocimiento de garantía de derechos de la Población Étnica y Campesina del municipio de Popayán

Para el segundo semestre del 2023, este proyecto de inversión tiene programada premiación la actividad 2.3 del IV Concurso de Oralidad Infantil, para lo cual se necesitan los cuentos étnicos de pertenecía, Indígena Afro y Campesinas, en total se entregarán un kit de tres cuentos para cada ganador del concurso, con lo cual se premiarán a los 30 ganadores del concurso en mención. Con dicha actividad se generan espacios de recuperación de las prácticas ancestrales y culturales de la población étnica y campesina del municipio de Popayán.

Para el logro de todos los objetivos y el cumplimiento de las funciones misionales, esta dependencia debe entonces adquirir los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, de conformidad con los procesos y proyectos a su cargo, razón por la que, la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria ha formulado y ejecutará los proyectos con los cuales busca mejorar la capacidad operativa de la entidad en las áreas de derechos humanos y seguridad, así como el fortalecimiento de los lazos de confianza, gestión e interacción con la comunidad, como mecanismos que permiten cumplir las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Creo en Popayán 2020-2023.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a las estrategias del proyecto y de los fines buscados con la suscripción del proyecto en mención, se hace necesario, oportuno y conveniente la estructuración de un proceso contractual para adquirir cuentos étnicos de pertenecía, Indígena Afro y Campesinas, en total se entregarán un kit de tres cuentos para cada ganador del concurso, la cual se realizará conforme las especificaciones técnicas proporcionadas en el mismo proyecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario realizar una Invitación Pública de Mínima Cuantía donde se escogerá la propuesta más favorable que cumpla con las especificaciones requeridas en cuanto a la solicitud de los kits étnicos para cumplir con las actividades previstas en dentro del proyecto de inversión “TRENZANDO ORIGENES CULTURALES PARA COSNTRUIR CONTEXTOS SOCILAES”

1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, se detalla a continuación el análisis del sector realizado bajo los lineamientos definidos en la guía para el análisis del Sector publicada por CCE (Colombia Compra eficiente).

En el presente asunto se pretende, contratar la compra de cuentos étnicos de pertenecía, Indígena Afro y Campesinas, en el cual se entregarán un kit de tres cuentos por cada ganador del concurso en el marco del proyecto de inversión “TRENZANDO ORIGENES CULTURALES PARA COSNTRUIR CONTEXTOS SOCILAES” y que están establecidos en la ficha técnica aportada.

A partir de lo anterior se requiere una actividad que se ubica en el sector secundario de la economía, el cual se define así: “Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación”.

La actividad económica está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, los cuales son:

1. Sector primario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran:

1.1. La agricultura
1.2. La ganadería
1.3. La silvicultura
1.4. La caza y la pesca
1.5. El sector forestal.

No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

2. Sector secundario: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

2.1. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.

2.2. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos y todo tipo de productos provenientes del sector primario sujeto a ser transformado.

2.3. Energía: Producción de electricidad

3. Sector terciario: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. A este sector pertenecen:

3.1. Transporte
3.2. Comunicaciones
3.3. Comercio
3.4. Turismo
3..5. Sanitario
3.6. Educativo
3.7. Servicios Financieros
3.8. Gobierno
3.9. Servicios profesionales no relacionados con la I&D y la tecnología.

4. Sector cuaternario: Al igual que los sectores primarios, secundario y terciario, el sector cuaternario es una parte de la economía cuya característica es estar basado en el conocimiento e incluir servicios tales como la generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera y otros servicios o actividades principalmente intelectuales. Se incluyen los servicios profesionales de mano de obra altamente cualificada generalmente vinculados a la I&D y la generación de tecnología.

A partir de lo anterior, es claro que la compra de llantas, se encuentra en el sector secundario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial. Se deja claro que no se hará análisis desde el punto de vista, financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo-pago anticipado), además los bienes se cancelaran previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los bienes requeridos en el caso concreto no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

1.3. ACUERDOS MARCO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 42, que indica:

ARTÍCULO 42º. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así:

PARÁGRAFO 3. En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio. Las entidades que no se encuentren

obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía.

A su vez el Decreto 310 de 2021 indicó al respecto:

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MIPYMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(…)

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

(…)

Visto lo anterior el Municipio de Popayán procede a revisar si la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se encuentra disponible en los Acuerdos Marco vigentes publicados en la pagina de Colombia compra eficiente encontrando que a la fecha, no se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de libros etnicos,

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE CUENTOS ETNICOS DE PERTENENCIA, INDIGENA AFRO Y CAMPESINOS EN EJECUCION DEL PROYECTO “TRENZANDO ORIGENES CULTURALES, PARA CONSTRUIR CONTEXTOS SOCIALES”

2.1. Condiciones y especificaciones técnicas exigidas

El proponente debe especificar las características técnicas de cada elemento teniendo en cuenta que estos deben ser de buena calidad y que cumplan con los requisitos exigidos por la entidad que le apliquen a cada uno de estos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LIBROS PARA EL KIT ÉTNICO IV CONCURSO DE CUENTO “ESCRIBIENDO IDENTIDAD"		
Nro	**DESCRIPCIÓN**	**cantidad**
1	Cuento Infantil de pertenencia indigena Kuentos Kaucanos autor: Manolo Gómez Mosquera	30
2	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original “Sarita, Viviendo al Pelo” papel Propalcote satinado de 200 grs Policromía Total Plastificada brillante paginas16 978-958-49-0579-6 tamaño 17x24 Autora: Ginna Liceth Ramos Castillo	15
3	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original “Ñañito, Mitos y leyendas del Pacifico” papel Propalcote satinado de 200 grs Policromía Total Plastificada brillante paginas16 978-958-49-0579-1 tamaño 17x24 Autora: Ginna Liceth Ramos Castillo	15
4	Cuento Infantil de Pertenencia Campesina original Leyendas extraordinarias de Popayán Propalino de 75 gramos Policromía Total Plastificado mate, impresión de lujo digital. 160 paginas ISBN 978-958-708-975-2 Autor: Marco Antonio Valecia Calle	30

Para certificar que el producto cumple con las especificaciones mencionadas, el proponente deberá anexar la ficha técnica del mismo para verificar el cumplimiento de estos.

NOTA 1: El valor de la oferta presentada deberá incluir en cada ítem los materiales y demás gastos en que se pueda incurrir el contratista en la realización del suministro e instalación de las llantas, por lo tanto, no podrá solicitar reconocimiento económico posterior por estos conceptos.

NOTA 2: El proponente debe presentar su propuesta económica totalizada y con el precio unitario de cada ítem de conformidad al formato establecido por la entidad.

2.2. Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC).

El objeto contractual está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
60102301	Libros de actividades de lectura

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes de acuerdo con lo previsto en los anexos y fichas técnicas de los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
2. Realizar la entrega de los bienes que se requieran como máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado).

3. El contratista garantizará el cumplimiento de las características físicas de los elementos, los cuales deberán ser entregados en óptimas condiciones.
4. El contratista deberá garantizar que todos los elementos son nuevos y originales, bajo ninguna circunstancia se acepta la entrega de elementos usados y/o re manufacturados.
5. Hacer la reposición de los bienes defectuosos o en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a la fecha de la solicitud que en tal sentido efectúe la entidad, los cambios que efectúe el contratista en tal virtud no generarán costo adicional para el municipio.
6. El contratista deberá entregar factura(s), en la(s) cual(es) se evidencien los bienes efectivamente entregados.
7. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los elementos contratados en el lugar o lugares dispuestos por el supervisor.
8. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
9. Informar a la entidad a través del supervisor del contrato, cualquier cambio en su condición de proveedor.
10. Acatar las observaciones que imparta el supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
11. Presentarse a las instalaciones de la Alcaldía de Popayán, en el momento que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato.
12. El contratista deberá asumir y pagar los impuestos y gravámenes de ley que correspondan.

3.1. Obligaciones generales del contratista

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. El contratista deberá acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
2. El contratista deberá constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas por el Municipio de Popayán y fijadas en el contrato y demás documentos requeridos previos a la ejecución.
3. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato designado sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales, situaciones de fuerza mayo o caso fortuito, que ocurran en el desarrollo del objeto contractual que pueda afectar la ejecución contractual, para que la entidad tome las medidas pertinentes.
4. El contratista deberá presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro para el pago.
5. Presentar informes de ejecución al supervisor designado, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro.
6. Presentar los demás informes que le sean solicitados por el supervisor designado.
7. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato para el seguimiento de la ejecución contractual.
8. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa el Municipio, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier observación sobre los bienes.
9. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
10. El contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, e igualmente en el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del contrato y presentarlos adjuntos a la factura o cuenta de cobro.
11. Suscribir las actas a que hubiere lugar, junto con la persona delegada por el Municipio, con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.
12. Mantener la debida reserva de la información generada con ocasión al contrato.

3.1.1. ANALISIS A LA OBLIGACION CONTRACTUAL DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento

equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.
PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.
Ahora bien, el Decreto 1860 de 2021, no define fuentes de información específicas a efectos de que la entidad pueda entrar a consultar y/o verificar información que permita identificar los bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
El Municipio vislumbra la improcedencia de incorporar en el presente proceso contractual la referida disposición, teniendo en cuenta que el objeto del proceso, el alcance de las obligaciones y especificaciones técnicas requeridas, van dirigidas al suministro de insumos de ferretería; y no se cuenta con una base de datos en la que se pudiese verificar si los posibles proveedores cumplen con estas condiciones.
En consecuencia, no será incluida como una obligación del contratista, incorporar la provisión de bienes por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

3.2. Obligaciones del Municipio de Popayán – secretaria de Gobierno

1. Ejercer la supervisión del contrato
2. Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos para cancelar los bienes entregados.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de compraventa

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La presente contratación tiene un valor estimado de hasta **TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.949.999),** IVA incluido e impuesto a que haya lugar.

Se considera que el número de posibles proponentes nacionales de los bienes requeridos por la Entidad es numeroso, razón por la cual se han solicitado dos (2) cotizaciones, evidenciando que los precios de mercado entre una y otra, varían en mínimas cuantías y subastas, hecho que permite establecer un precio de mercado de los bienes que la entidad requiere contratar, tomando el valor promedio cotizado por ítem, y que se anexan al presente estudio previo.

KITS CUENTOS ÉTNICOS					FICHA TÉCNICA POPAYAN POSITIVA		FICHA TECNICA KARIN LIBROS		PROMED
ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	VALO TOTAL
1	Cuento Infantil de pertenencia indigena	Cuento Infantil de pertenencia indígena Kuentos Kaucanos autor: Manolo Gómez Mosquera	UNIDAD	30	$28,333	$ 849,990	$ 31,000	$ 930,000	$ 889,99
2	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original “Sarita, Viviendo al Pelo” papel Propalcote satinado de 200 grs Policromía Total Plastificada brillante paginas16 978-958-49-0579-6 tamaño 17x24 Autora: Ginna Liceth Ramos Castillo	UNIDAD	15	$40,000	$ 600,000	$ 42,000	$ 630,000	$ 615,0
3	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original “Ñañito, Mitos y leyendas del Pacifico” papel Propalcote satinado de 200 grs Policromía Total Plastificada brillante paginas16 978-958-49-0579-1 tamaño 17x24 Autora: Ginna Liceth Ramos Castillo	UNIDAD	15	$40,000	$ 600,000	$ 42,000	$ 630,000	$ 615,0
4	Cuento Infantil de Pertenencia Campesina	Cuento Infantil de Pertenencia Campesina original Leyendas extraordinarias de Popayán Propalino de 75 gramos Policromía Total Plastificado mate, impresión de lujo digital. 160 paginas ISBN 978-958-708-975-2 Autor: Marco Antonio Valecia Calle	UNIDAD	30	$60,000	$ 1,800,000	$ 62,000	$ 1,860,000	$ 1,830,0
VALOR TOTAL						$ 3,849,990		$ 4,050,000	$ 3,949,9

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen no responsable de iva, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente:

*“<*Texto sustituido según el artículo 20 de la Ley 2010 de 2019> <Parágrafo adicionado por el artículo 7 de la Ley 223 de 1995. El nuevo texto es el siguiente:> A las personas que pertenezcan al régimen simplificado**, que vendan bienes o presten servicios, les esta prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas. Si lo hicieren, deberán cumplir íntegramente con las obligaciones predicables de quienes pertenecen al régimen común* <régimen de responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA)> (…)”*

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente Estudio Previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado

en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

De acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario –ET–, deberán registrarse como responsables del IVA las personas naturales que realicen actividades gravadas con este impuesto, salvo cuando cumplan los requisitos previstos en dicha norma, entre los que se resaltan que en el año anterior o en el año en curso debieron obtener ingresos brutos totales provenientes de la actividad inferiores a 3.500 UVT ($133.014.00 por 2022 y $148.442.000 por 2023),

5.1. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.4951
FUENTE O RECURSO	8104 - RB-FONDOS COMUNES (SUPERAVIT)
VALOR FUENTE	$ 3.949.999,00

5.2. Forma de pago

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta de pago de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta (si aplica) y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
● Si es persona jurídica, deberá anexar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
● Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios, que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
Retención en la fuente en impuesto Renta	El % se establece de acuerdo con la categoría	3,5%	*Personas naturales no declarantes
		2,5%	*personas jurídicas y naturales declarantes

	Tributaria certificada por el Contratista.		Artículo 368 Estatuto Tributario Nacional "entidades derecho público agentes retención"
Estampilla Pro Unicauca	2%	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	Ordenanza 075 de diciembre de 2008
Estampilla Procultura.	0.5%	0.5%	Ley 666 de 2001 artículo 267 y ss del acuerdo 041 de 2016
Estampilla Pro-adulto mayor	3%	3% de cada valor pagado	Ley 397 de 1997 Acuerdo 0003 de 10 de marzo de 2020.
Tasa Pro-deporte y la Recreación	1%	1.0% del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas	Acuerdo 058 de diciembre del 2022. Acuerdo 003 de mayo del 2021
Retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio	<1%	<1% Tarifa aplica según Acuerdo de tasas y tarifas	Acuerdo 041 de diciembre del 2016 y ss
Retención del IVA	15%	15% sólo si es régimen del IVA	El artículo 437-2 del ET establece quiénes son agentes retenedores de este impuesto, en la adquisición de bienes y servicios gravados.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días habiles contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el recurso contratado, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1. Documentos Jurídicos Habilitantes

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple". Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el

cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones o documentos equivalentes, a saber

a. Carta de presentación de la propuesta - *ANEXO 1*

Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada y firmada, de conformidad con el Anexo.

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el pliego de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado designado para el efecto, en cuyo caso deberá aportar junto con la propuesta el respectivo poder.

Cabe aclarar que en el evento en que el proponente o miembro de la unión temporal o consorcio haya sido sancionado en las condiciones del numeral 4 de la Carta de Presentación de la oferta, estará en la obligación legal de manifestarlo y anexar a la propuesta copia de los actos administrativos sancionatorios.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear una cuenta independiente para la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señale los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

En virtud de lo anterior, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

b. Certificado de existencia y representación legal y autorización del órgano social correspondiente (si se requiere) o certificado de inscripción en el registro mercantil.

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; en caso de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar el certificado de registro mercantil de la persona natural. El certificado deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso de selección.
• El objeto social de la sociedad o actividades económicas de la persona natural, deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.
• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS.

Si el representante legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta; Las actas deberán cumplir los requisitos del art. 189 del Código de Comercio.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva.

c. Documento mediante el cual se confiere representación

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación. El poder no requiere de presentación personal.

d. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

e. Declaración de no estar incurso en Inhabilidades e incompatibilidades.

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

El proponente deberá presentar certificación escrita de tener plena capacidad y no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna, mediante el diligenciamiento de anexo de la invitación.

f. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de **personas jurídicas**, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002), dicha certificación deberá acompañarse en caso de que se expida por revisor fiscal, de la copia de la cédula de Ciudadanía, copia de la Tarjeta Profesional y la Certificación de la Junta de Contadores, donde se evidencie que no presenta sanciones. Esta certificación debe ser con fecha de expedición no superior a tres meses anteriores de la fecha de cierre del proceso.

Cuando el proponente sea **persona natural**, deberá presentar los siguientes documentos:

- Si no está obligado a hacer aportes parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN), una certificación juramentada suscrita por él, en la que conste QUE NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE PARAFISCALES por no tener personal dependiente; de igual forma para seguridad social deberá allegar los certificados de afiliación o planillas de pago de seguridad social.

- Si está obligado, para acreditar el cumplimiento de pago de aportes al sistema general de seguridad social integral deberá allegar copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior o del mes del cierre del presente proceso.

g. Conformación del consorcio o unión temporal:

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, tales como:

●Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
●Designar para todos los efectos el representante del Consorcio o la Unión Temporal.
●Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
●Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

●Señalar la duración del Consorcio o la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la invitación publica.

Si la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente, en todo caso deberá coincidir la información de la plataforma con la del documento de conformación, en caso de que exista discordancia entre los porcentajes de participación en el documento físico y el perfil de la plataforma se preferirá lo expuesto en la plataforma SECOP II.

h. Certificado o Consulta de Antecedentes Disciplinarios

El proponente aportará certificado de antecedentes Disciplinarios. No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

i. Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC.

El proponente aportará certificado de antecedentes judiciales y RNMC. La entidad verificará que el proponente, persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

j. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

El proponente aportará certificado de antecedentes de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales. Pues no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

k. Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente aportará certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales. La Entidad verificará que el proponente persona natural o del representante de la persona jurídica.

L. Registro único tributario (RUT) y declaración de no encontrarse en listas de lavado de activos.

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. El documento debe tener de impresión no inferior a un mes calendario a la fecha de su presentación.

Junto con el RUT, el Representante legal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

m. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía

Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica y de su representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta. Para el caso de persona natural, debe aportar su cedula de ciudadanía.

n. Copia libreta militar

Aportar documento donde conste la definición del estado de situación militar de la persona natural o representante legal si es persona juridica (Hombre menor de 50 años)

o. Certificación no uso de la garantía seriedad de la oferta.

Certificación expedida por el representante legal en donde conste que al proponente no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de oferta o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en procesos de selección en los últimos dos (2) años.

El PROPONENTE debe certificar manifestación bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos dos (2) años en la etapa precontractual o le hayan impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los dos (2) años deben ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección. En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

p. Propuesta económica

El proponente deberá presentar su propuesta económica discriminando el precio unitario del ítem, con IVA INCLUIDO, además de todos los costos directos, indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato; en caso contrario la propuesta será rechazada y el proponente no podrá participar en el proceso de selección

En virtud de lo anterior, se informa a los proponentes que el valor ofrecido por los bienes requeridos **no podrá ser superior al establecido de los precios unitarios IVA incluido ni del valor del presupuesto total estimado**, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá ajustar al peso el precio de su oferta, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5), lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5), lo aproximará por defecto al número entero inferior del peso; el valor de la oferta, deberá presentarse sin decimales, en caso contrario la Entidad realizará el ajuste respectivo.

q. Constancia de no encontrarse reportado en REDAM
El proponente deberá presentar a la entidad, el certificado o documento que haga sus veces en el que conste que no se encuentra reportado en el REDAM, de estarlo, no podrá ser contratado por encontrarse inhabilitado en los términos del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

7.2. Requisitos Técnicos Habilitantes

7.2.1. **Certificación De Experiencia**

Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto debe estar relacionado con el objeto contractual del proceso.

Deberán presentar copia de los contratos y, además; las respectivas actas de terminación o liquidación, celebrados con personas naturales, jurídicas o con quien el proponente haya celebrado los respectivos contratos o certificaciones cuyo objeto y obligaciones debe ser concordante con compraventa de papelería y que son referidos por el proponente para dar cumplimiento con la experiencia.

En caso de presentar certificaciones estas deben contener:

1) Nombre o razón social de la entidad contratante.
2) Nombre o razón social del contratista.
3) Objeto del contrato.
4) Valor del contrato.
5) Fecha de inicio y terminación del contrato.
6) Firma de la persona autorizada para ello.

El proponente podrá adjuntar todos los documentos que sirvan de soporte o prueba de los requisitos exigidos en el presente numeral

El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos en el presente numeral puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

✓ Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.

✓ Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

✓ El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

✓ Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

✓ Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

La Secretaría de Gobierno se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

Así las cosas, el proponente, debe aportar certificación (es), de acuerdo con los parámetros señalados en el pliego de condiciones electrónico y el anexo, mediante la(s) cual(es) se pueda evidenciar la información requerida en los sub numerales 1) a 6) del presente numeral.

La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente numeral.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la Secretaría para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente podrá acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el mismo.

NOTA 1: La Experiencia será requerida y deberá ser anexada por los proponentes a través de la plataforma Secop II, en la sección cuestionario.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 3: En los casos en que se presente Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia será la sumatoria de sus integrantes, sin embargo, cada uno de ellos deberá presentar como mínimo un (1) contrato para acreditar la experiencia mínima habilitante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Uniones Temporales o Consorcios, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa, la cual deberá aportar carta de composición consorcial o documento equivalente que permita verificar el porcentaje de participación

No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro o certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Secretaría se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copia del contrato y actas de liquidación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones electrónico o su equivalente y su anexo. No obstante, lo anterior, la entidad podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

NOTA 4: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia registrada en sus accionistas, socios o constituyentes.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo otorgado para ello y allegadas el expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

7.2.2. Sitio de entrega de los bienes

De acuerdo con las necesidades planteadas por el proyecto los bienes deben ser entregados en el almacén de las instalaciones de la alcaldía de Popayán, o teniendo en cuenta lo que el supervisor o su delegado dispongan para la entrega, en concordancia con los funcionarios del INPEC para el recibo de bienes.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por el DECRETO 1860 DE 2021, en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece la obligatoriedad de establecer criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas; para lo cual, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En cumplimiento de lo mencionado el proponente que demuestre su calidad de Mipyme, en la forma establecida en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), podrá acreditar la experiencia, con las condiciones exigidas en el respectivo numeral, hasta con tres (3) contratos con objeto similar al indicado en este proceso de selección, por un valor ejecutado (expresado en salarios mínimos vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos

respectivos) cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año 2023.

Es pertinente señalar que lo previsto en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, en caso de que la selección de mínima cuantía sea limitada a Mipymes, estas Mipymes deberán cumplir con el requisito original de experiencia, no siendo aplicable el criterio diferencial.

5.4.1. Criterio Diferencial - Incentivo Decreto 1860 de 2021 - Emprendimientos o empresas de Mujeres.

Decreto 1860 de 2021 - Artículo 2.2.1.2.4.2.14. "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Dada la modalidad de selección, no aplica para el presente proceso ya que según las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres deberán establecerse en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente - Articulo 35 de la Ley 2069 de 2020.

9.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (Verificable en el certificado de existencia y representación legal)

9.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.
- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.
Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

9.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

9.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.
Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

9.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección
- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato.
Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.
- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

9.6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:
- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.
- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral , la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el

representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

9.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

9.8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
- la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural

9.11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:
- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de
los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.
Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente:
Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así: Para efectuar el sorteo, se tendrán balotas numeradas del uno (1) al número de oferentes empatados, de las cuales cada representante del proponente empatado tomará una balota, leerá en voz alta el número, el cual será anotado en el acta y la persona

seleccionada será aquella que tome la balota con el número mayor, de todos los participantes en el sorteo.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, la Alcaldía de Popayán, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a) Cuando supere el precio de referencia de uno o más ítems y/o el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, una vez realizada la revisión y corrección aritmética, se rechazará la totalidad de la oferta.
b) Cuando quien presente la propuesta no esté habilitado para presentarla (en caso de persona jurídica) ni siquiera con autorización de la junta directiva, conforme a lo establecido en certificado de cámara y comercio. Este requisito será subsanable solamente cuando se establezca en el certificado de representación legal que, por medio de autorización un representante legal principal o suplente, podrá intervenir en procesos de contratación.
c) Cuando no diligencie la Oferta económica contenida en la plataforma SECOP II, incluyendo el (los) precio(s) como lo indica la Entidad Estatal, diligenciando completamente todos los valores correspondientes a cada ítem.
d) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la invitación pública después de haberse requerido su subsanación (cuando aplique). Se rechazará la oferta.
e) Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas en el proceso.
f) Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
g) Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, o miembros del equipo de trabajo, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.
i) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
j) Cuando uno o más miembros del equipo de trabajo ofrezcan sus servicios a más de un proponente so pena de rechazo de las ofertas para las cuales fue ofrecido.
k) Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Municipio, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley.
l) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
m) Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o individualmente.
n) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
o) Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios Unión Temporal o el de la Promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

p) La presentación de más de un valor unitario para un mismo elemento.
q) La presentación de oferta parcial por parte del oferente es causal de rechazo. Cuando el proceso sea por lotes, el oferente puede presentar propuesta por uno o más lotes, pero deberá ofertar la totalidad de los ítems que conforman cada lote, so pena de rechazo de la oferta.
r) Cuando la Persona Jurídica y/o Natural y/o Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedades Futuras NO CUMPLA EL término mínimo de duración estipulado en esta invitación.
s) Cuando el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de Sociedad Futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado y/o en el mismo no se indique la modalidad de asociación, sin que aclare una vez efectuado el requerimiento por parte de la entidad.
t) Cuando el proponente presente precios artificialmente bajos cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.
u) En los demás casos establecidos en la Ley.
v) Cuando no presente la póliza de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta en el evento de haberla solicitado en la invitación. (Cuando aplique)
w) No corresponda el objeto social de la persona jurídica con las actividades del proceso de contratación.
x) Cuando quien presente la propuesta no este habilitado para presentarla (en caso de persona jurídica) ni siquiera con autorización de la junta directiva, conforme a lo establecido en certificado de cámara y comercio. Este requisito será subsanable solamente cuando se establezca en el certificado de representación legal que, por medio de autorización un representante legal principal o suplente, podrá intervenir en procesos de contratación.
y) En los demás casos que expresamente se indiquen en la Constitución Política de 1991, en la ley o en el presente pliego de condiciones.

11. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

11.1. Cuando no se presenten ofertas.
11.2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
11.3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
11.4. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. El Municipio de Popayán convoca a las Mipymes nacionales (con mínimo 1 año de existencia) a manifestar interés en participar en el presente proceso, manifestación que se debe realizar en la oportunidad señalada en el cronograma, acreditando la condición en la que se presenta como lo dispone el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente se podrá solicitar que se limite a Mipymes nacionales o territoriales con domicilio en el lugar de ejecución del contrato.

NOTA: Las Mipymes interesadas deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

El presente proceso podrá ser limitado a Mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Para tal efecto se recibirán estas solicitudes en el término establecido en el cronograma del presente proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Para demostrar la calidad de Mipyme colombiana, se deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, así:

12.1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

12.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

12.3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

12.4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

12.5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

12.6. En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

12.7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto (1860 de 2021), no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Igualmente, se podrá solicitar la limitación a Mipymes colombianas con domicilio en el municipio de Popayán Cauca o en el Departamento del Cauca, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 cumpliendo en todo caso con los requisitos antes mencionados.

De acreditarse los requisitos para limitar la presente convocatoria a Mipymes, se informará de ello en aviso que se publicará en la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

13.1. Aviso de limitación o no limitación a Mipyme

En el término previsto en el cronograma, la entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

14. CAPACIDAD FINANCIERA.

No se exigirá capacidad financiera teniendo la modalidad de contratación.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier autoridad, toda la información que suministren en las propuestas.

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías.

15.1. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el articulo 2.2.1.2.3.1.2 del decreti 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantia bancaria.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Popayan identificado con NIT: 891.580.006-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el articulo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de otra manera - Para los proponentes plurales: La garantía deberá ser otorgada por todos lois integrantes del proponente plural, para lo cual deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la garantía se debe anexar el recibo, constancia de pago de la misma o manifestación de la compañía aseguradora de no revocatoria por falta de pago.

De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO

16.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de adjudicación en plataforma y carta de aceptación, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, DESDE EL PERFIL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

16.2. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo y transporte de los semovientes y animales de granja a entregar.

16.3. DESCUENTOS

El futuro Contratista debe asumir los gastos ocasionados dentro del contrato teniendo en cuenta los descuentos de ley.

16.4. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

16.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:
a. La invitación publica, adendas y anexos.
b. los estudios previos y matriz de riesgos.
c. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Carta de aceptacion
e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.

16.6. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio, o quien haga sus veces o quien ésta designe. Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN a través de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La Supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

16.7. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO

En el presente proceso de selección se exigirán las siguientes garantías:

16.7.1. Garantía única de cumplimiento.
El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 7).

NOTA: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

Nota 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

16.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

17.1. ANÁLISIS DE RIESGO

Ver anexo Matriz de Riesgos.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En el contrato a celebrar se pactarán expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral y de caducidad de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

19. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación **se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia,** lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
ALIANZA PACIFICO (CHILE PERU)	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 DE LA CAN	SI	N/A	NO	SI

De conformidad con lo anterior, en la presente contratación se aplicarán los plazos mínimos entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso establecidos en los tratados aplicables, y se dará trato de nacional a las ofertas que se llegaren a presentar por proponentes de los países con quienes fueron suscritos los tratados aplicables.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad concederá trato nacional al proponente cobijado por un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación.

20. VERIFICACIÓN DE INCLUSIÓN DE LA INVERSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

ITEM	Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración del contrato (número)	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual
823 FILA PAA	60102301	**COMPRA DE CUENTOS ETNICOS DE PERTENENCIA, INDIGENA AFRO Y CAMPESINOS EN EJECUCION DEL PROYECTO TRENZANDO ORIGENES CULTURALES, PARA CONSTRUIR CONTEXTOS SOCIALES**	**9**	**1**	**Minima cuantia**	**4.000.000**

Para constancia se firma a los nueve (9) días del mes de octubre de 2023

ISABEL CRISTINA TOBAR ZAMBRANO
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria.

Proyectó: Mónica Mogollón – Abogada Contratista – SGPC
Proyectó: aspecto técnico: Jesica Peña – contratista Secretaria de Gobierno
Revisó Aspecto jurídico: Líder de contratación– Abogada SGPC